

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, siete (7) de septiembre de 2022. Pasa a Despacho del Señor juez, informándole que, obra al dossier solicitud de la parte demandante, tendiente a que sea requerido el pagador del demandado para que informe sobre las resultas de la medida cautelar decretada, y en el mismo sentido a las entidades bancarias.

Sírvase proveer.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00458-00
DEMANDANTE	HUMBERTO PATIÑO PATIÑO
DEMANDADO	FERNAN ALONSO CARDONA SANTAFE
AUTO INTERLOCUTORIO	1084

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, el pagador del demandado no ha dado respuesta frente a la efectividad de la medida cautelar de embargo decretada sobre el salario del último, se requerirá para que obre de conformidad.

Y en el mismo sentido, se ordenará requerir a las entidades bancarias oficiadas para que alleguen con destino al presente trámite información sobre las resultas de la medida cautelar a ellos comunicada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al pagador del demandado, Ejercito Nacional de Colombia –

Batallón de Sanidad en Campaña José María Hernández "BASAN" de Bogotá D.C., para que informe sobre las resultas de la medida cautelar decretada sobre el salario que percibe el señor Fernan Alonso Cardona Santafé.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades bancarias Banco de la República, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia S.A., Bancolombia, Citibank Colombia, GNB Sudameris, Banco BBVA, Colpatria, Banco Occidente, Banco Caja Social BCSC, Davivienda, Banco AV Villas, Bancoomeva y Banco Serfinanza S.A., para que informe sobre las resultas de la medida cautelar decretada sobre las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga depositadas el señor Fernan Alonso Cardona Santafé en estas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 109
Hoy, ocho (8) de septiembre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario